

CRITERIOS E INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN Y EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL E INTERESES

ANTECEDENTES

I. En fecha 18 de julio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y en este contexto la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entrando en vigor el día 19 de julio del 2017.

II. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones.

Que de conformidad con el artículo 3, fracción XXV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entenderá por Servidores Públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **todos los servidores públicos** estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, o sus respectivos órganos internos de control, en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

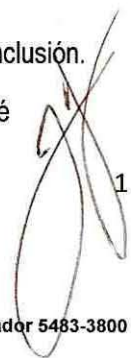
Que en términos del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos y comprometidos** a administrar **elecciones** locales integrales; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



1

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos, bajo los cuales se deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial.

III. Con fecha 1 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, decretos por los que se expiden: la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; así como entre otras la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

IV. Que con fecha 14 de julio de 2017, la Secretaria de la Función Pública emitió el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, precisando que solo será obligatorio a quienes ingresen por primera vez o reingresen a este después del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, que los obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuaran haciéndolo en los términos y la misma forma en que venían haciéndolo y que los servidores públicos que no se encontraban obligados hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, les será exigible tal obligación a partir en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicaran para la presentación de las declaraciones tanto de situación patrimonial como de intereses y estos se encuentren operables.

V. El artículo cuarto transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México prevé, que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones en los formatos que a la entrada en vigor de la referida Ley de Responsabilidades se utilicen; y que el cumplimiento de las obligaciones previstas, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

VI. Que previo a exigir el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, es necesario que para aquellos servidores públicos que no se encontraban en ese supuesto, se determine el contenido de los formatos bajo los cuales presentarán sus declaraciones patrimoniales e intereses y se expliquen los criterios a emplear que para tal fin se presenten.

VII. Que de conformidad con el artículo 103 y 105 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Contraloría General ahora Contraloría Interna, cuenta con autonomía

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

técnica y de gestión, así como con independencia, teniendo a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral e instruir los procedimientos administrativos y en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con atribuciones para proponer a la Junta Administrativa de este Ente comicial los anteproyectos de Procedimientos, Manuales e Instructivos.

Por tal motivo la Contraloría General ahora Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite los siguientes:

**“CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL E INTERESES”**

PRIMERO.- En el marco de la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, la Contraloría General ahora Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, considera pertinente emitir criterios que deberán aplicarse en la presentación de la declaración de situación patrimonial e intereses, con objeto de que exista claridad para las (los) públicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto al cumplimiento de dicha obligación.

SEGUNDO.- Las y los servidores públicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, deberán observar las siguientes condiciones en lo que les aplique:

1. Las o los servidores públicos que han venido presentando declaración de situación patrimonial por razón a su cargo, deberán continuar realizándola en las mismas condiciones que venían haciéndolo.
2. La o el declarante (estructura, honorarios u homólogos) que ingresaron o reingresaron al Instituto Electoral, y que durante los meses de enero a abril de 2018, hayan presentado declaración inicial, no estarán obligados a presentar la declaración anual o de modificación patrimonial y de intereses durante el mes de mayo de 2018.
3. La o el declarante que labore en el Instituto Electoral, por un periodo menor de los sesenta días naturales que menciona el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, no tendrán la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en ninguna de sus modalidades, toda vez que las declaraciones tanto inicial como de conclusión serían sustancialmente idénticas sin que exista posibilidad para llevar a cabo una comparativa entre sí que pudiera arrojar una evolución de situación patrimonial significativa de la o el servidor público.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos y comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

3

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

4. La o el declarante que concluya el encargo por el cual se deba presentar declaración de situación patrimonial, durante el mes de mayo, podrá presentar solamente la declaración de conclusión.

5. La o el declarante que para el caso de cambiar de área dentro del Instituto, únicamente dará aviso por escrito de dicha situación a la Contraloría y no será necesario presentar declaración de conclusión, de acuerdo a lo citado en el artículo 33 fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, sin embargo quedará obligada (o) a presentar la declaración de inicio, y durante el mes de mayo la declaración de modificación (anual) patrimonial y de intereses, en los casos que proceda.

6. Cuando el personal de honorarios concluya su contrato y sea recontratada (o) dentro de un periodo menor a los 30 días naturales, será tomando en cuenta como si se tratase de un cambio de adscripción, por lo que no estará obligada (o) a presentar declaración de situación patrimonial de conclusión, debiendo presentar el aviso a que se refiere el punto que antecede, lo cual no lo excluye de presentar declaración de situación patrimonial en su modalidad de inicio y durante el mes de mayo la declaración de modificación (anual) patrimonial y de intereses, en los casos que proceda.

TERCERO.- En lo relativo a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, deberá estarse al instructivo que forma parte integrante de los presentes criterios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios se empezarán a aplicar a partir de que sean puestos del conocimiento del Consejo General, así como de todo el personal tanto de estructura, honorarios u homólogos adscritos al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes criterios deberán encontrarse alojados para su consulta en el micrositio de la Contraloría General ahora Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO.- Respecto a la aplicación, interpretación, o cuestiones no previstas dentro de los mismos, es competencia de la Contraloría General ahora Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien se pronunciará al respecto en cada caso en particular.

CUARTO.- Los presentes criterios estarán en vigor y serán aplicados por la Contraloría General ahora Contraloría Interna hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional anticorrupción y del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México emita los lineamientos y formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, momento a partir del cual quedaran sin efecto.



Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos y comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL E INTERESES

DEFINICIONES

Declaración de Situación Patrimonial

La declaración de situación patrimonial es el instrumento físico o electrónico, que permite a la Contraloría del Instituto Electoral de la Ciudad de México dar seguimiento en forma periódica a la evolución patrimonial de todo el personal adscrito al Instituto Electoral.

Declaración de Intereses

Es el instrumento físico o electrónico, por medio del cual la Contraloría puede identificar la existencia de un interés primario de las y los declarantes que pueda influir en la integridad, imparcialidad de sus acciones, por estar indebidamente influenciada (o) por un interés secundario, el cual puede ser un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios.

Al efecto, este Órgano interno de control en su oportunidad, se encargará de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Declarante

Es la persona servidora pública que labora en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, obligada a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscales en términos del artículo 3 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Formato para presentar las Declaraciones

Toda vez que el CUARTO transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México señala que:

Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentarán sus declaraciones en los formatos que se vienen utilizando, los cuales se localizan en la página Institucional.

5

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos y comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

Personal obligado del IECM a presentar Declaración de Situación Patrimonial

Por tratarse de una obligación establecida en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México contenida en su artículo 32, estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el Órgano interno de control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la citada Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia: sin embargo, tomando en consideración que el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción de la Ciudad de México, aún no emita los lineamientos, ni formatos para ello, de conformidad con el CUARTO transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se deberá presentar las declaraciones de situación patrimonial e intereses, ÚNICAMENTE por parte de los servidores públicos (estructura, honorarios u homólogos), que reciban un salario o pago que sea cubierto con recursos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Plazos y tipos de declaración

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a:

- a) Fecha de ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Fecha de reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Gravamen:

Carga, obligación, impuesto o tributo que se aplica a un inmueble (todo lo que deba).

Sueldo bruto:

Cantidad total que recibe la o el trabajador, sin descontar las aportaciones de seguridad social o las retenciones de ISR, etc.

Sueldo neto:

Cantidad total que recibe la o el trabajador, descontando las aportaciones de seguridad social, retenciones del ISR, etc.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos y comprometidos** a administrar **elecciones** locales íntegras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

Gasto corriente:

Los gastos corrientes mensuales a declarar, son aquellas erogaciones que realiza quien declara y/o sus dependientes económicos mensualmente por concepto de alimentos (comida, vestido, habitación, atención médica, hospitalaria, educación, etc.) y otros (incluye pago de tarjetas de crédito, de servicio, diversiones, entretenimiento, etc.)

SANCIONES

Se procederá de acuerdo a los artículos 33 y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Las acciones preventivas de la Contraloría, son únicamente con el fin de evitar que la o el declarante se haga acreedor a una sanción administrativa.

De no presentar la Declaración de Situación Patrimonial

Se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la Contraloría girará el oficio a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se notificará lo anterior al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que instruya al área correspondiente y separe del cargo al servidor público.

EN DÓNDE SE PRESENTAN LAS DECLARACIONES

A) En línea: para personal de estructura

A efecto de cumplir con el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la presentación de las declaraciones de situación patrimonial en las diferentes modalidades, inicio y conclusión, interés y de modificación (anual), las y los declarantes podrán presentarla de forma electrónica, a través del Sistema Electrónico "Declar@IECM" mediante el portal del Instituto en el link: <http://declara.iedf.org.mx> desde las instalaciones del mismo y fuera de ellas en la liga: <https://portal.iedf.org.mx/declaracion/> utilizando para tal efecto el nombre de usuario y contraseña proporcionados por la Contraloría, dentro del cual encontrarán manual de usuario, normatividad aplicable.

B) En papel: para personal de honorarios

De manera escrita mediante el llenado del formato PDF, que se localiza en el micrositió de la Contraloría en el Portal Institucional en internet, presentado en horas hábiles en las instalaciones de la Contraloría, ubicada en: Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14086, Ciudad de México.

El formato deberá ser llenado de la siguiente forma:

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos y comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

7

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

1. Requisitado en computadora o tinta azul (letra de molde).
2. Cantidades netas, sin centavos, llenadas de derecha a izquierda, quedando los espacios en blanco en el extremo izquierdo.
3. Firmar todas las hojas, incluyendo el o no consentimiento para hacer públicos los datos personales, de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y la firma de protesta.
4. Todos los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite, excepto en los apartados que el declarante indique "NO APLICA".
5. Presentarlo en dos tantos (original y acuse).

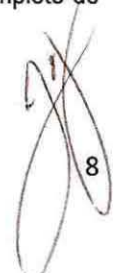
Deben ser declarados todos los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de quien declara o que, estando a nombre de otra persona, hayan sido adquiridos con una participación de sus ingresos en el ejercicio fiscal que se declara.

Se recomienda utilizar el espacio de observaciones y aclaraciones del formato, para los siguientes casos:

- Si las casillas para anotar de forma completa cierto dato personal, bien o valor son suficientes.
- Si se marca la opción de otros en cualquiera de los recuadros.
- Si es propietaria (o), de algún o algunos bienes distintos a los especificados en el formato, que por su valor deban ser declarados.
- Si desea aclarar o ampliar la información sobre cualquier asunto referido a su patrimonio, así como cualquier comentario o sugerencia sobre la declaración patrimonial.
- Si realizó algún gasto mayor que no esté contemplado en el formato (funeraria y viajes) anotarlo en el recuadro de observaciones.

Las obras de construcción, ampliación y/o remodelación de bienes inmuebles, se reportarán especificando en el apartado de observaciones y aclaraciones de tipo de obra, superficie, fecha de inicio y de terminación, así como el costo. Si la obra no está concluida, anotará la erogación realizada hasta la fecha en que presenta esta declaración, así como la fecha en que las inició.

Si usted estuvo laborando el año inmediato anterior por temporadas, deberá declarar el periodo completo de enero a diciembre y en observaciones redactar las fechas aproximadas.



8

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos y comprometidos** a administrar **elecciones** locales integrales; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

Si el formato en que obra la declaración presenta enmendaduras, tachaduras y palabras remarcadas, no se recibirá hasta que sea sustituido por otro en buen estado.

RECOMENDACIONES
PARA EL LLENADO DE LAS DECLARACIONES

Para agilizar el llenado, se recomienda considerar la siguiente documentación:

1. Nombramiento o contrato que expide el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que contiene: nombre de la plaza, adscripción y sueldo.
2. Cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien cualquier documento que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave del declarante.
3. Declaración anual presentada por personas físicas para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta ante el SAT, en los casos que aplique.
4. Solicitar en su caso, al área de Recursos Humanos el informe sobre las percepciones del ejercicio fiscal 2017.
5. Clave Única del Registro de Población (CURP).
6. Escrituras públicas relativas a operaciones con bienes inmuebles.
7. Facturas de bienes muebles (vehículos, mobiliario, equipo, etc.).
8. Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
9. Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
10. La referente al patrimonio de los dependientes económicos.

QUIENES PRACTICAN LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS DECLARANTES

En concordancia con el artículo 36, la Contraloría estará facultada para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, en caso de que detecte una posible irregularidad o incluso de manera aleatoria.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. **¿En qué apartado debo incluir el seguro de separación individualizado (personal que le aplique), qué saldo y donde puedo consultar el mismo?**

Dentro del Sistema en línea, en el punto 4. Inciso C; el saldo lo deberá consultar en su último estado de cuenta. En cuanto a la declaración en papel, se encuentra el apartado en el punto 5.3 opción 6 (inversiones).

2. **¿Con qué saldo y en qué fecha de corte debo reportar mis tarjetas de crédito, nómina, ahorros?**

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos y comprometidos** a administrar **elecciones** locales integrales; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

9

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES
E INCONFORMIDADES

En la declaración de modificación o anual se debe reportar el saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior, o el que aparezca en el primer estado de cuenta que reciba en el mes de enero al año en que se están presentando las declaraciones; en el caso de inicial y conclusión se debe reportar el último saldo que se tuvo antes de iniciar o concluir el cargo, según sea el tipo de declaración a presentar.

3. ¿En dónde debo reportar los gastos que genera mi vehículo o transporte?

En la declaración de situación patrimonial en papel se declara en el punto 6. de gastos corrientes; en cuanto a la de declaración en línea, en el punto 5. otros gastos corrientes.

4. ¿Qué debo hacer si olvidé mi usuario y contraseña para realizar mi declaración en línea?

Ingresar al Sistema DeclaralECM, dar clic en el link "recuperar contraseña", ingresar tu correo electrónico institucional, y mediante esta vía recibirás un link para modificar tu contraseña. Recuerda que tu nombre de usuario corresponde a tu primer nombre, seguido de un punto, más tu primer apellido.

5. ¿Qué debo colocar en gastos corrientes?

Todos los gastos fijos que se realizan dentro del mes corriente (inicial y conclusión), para el caso de la declaración de modificación se realiza la suma del gasto mensual, multiplicado por doce meses del año a reportar.

6. ¿Qué fecha debo poner en el apartado de "fecha de última declaración presentada"?

En el caso de haber presentado declaración de situación patrimonial, colocar la fecha de recepción de la misma.

